

Ley Nº 17.600

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO

SE APRUEBAN LAS ENMIENDAS AL ESTATUTO Y A LAS REGLAS DE FINANCIACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébanse las siguientes Enmiendas a los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo y sus Reglas de Financiación Anexas adoptadas por medio de resoluciones de su Asamblea General en sesiones realizadas por la misma entre los años 1979 y 1991:

- Enmiendas al artículo 38 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo y párrafo 12 de las Reglas de Financiación.
- Enmiendas al artículo 37 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo y párrafo 13 de las Reglas de Financiación.
- Enmienda al artículo 15 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo.
- Enmienda al artículo 14 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo.
- Enmienda al párrafo 4 de las Reglas de Financiación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2002.

LUIS HIERRO LÓPEZ, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 16 de diciembre de 2002.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. DIDIER OPERTTI. JUAN BORDABERRY.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.